



COOPERATIVA MULTIACTIVA TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL – COOMTGI

REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS

La Asamblea General Ordinaria de Asociados de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL – COOMTGI**, reunida para el ejercicio de sus funciones ordinarias, el día 15 de marzo de 2024, en uso de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 53 del Estatuto vigente,

CONSIDERANDO:

1. Que es función de la Asamblea General Ordinaria de Asociados aprobar su propio Reglamento.
2. Que es necesario fijar las reglas que permitan que la reunión de Asamblea General Ordinaria de Asociados presencial de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL – COOMTGI** se desarrolle en un marco legal, ordenado, democrático y participativo.

ACUERDA:

Aprobar el reglamento de la Asamblea General Ordinaria presencial, el cual se registrá por las siguientes disposiciones.

ARTÍCULO 1. PARTICIPANTES. Podrán participar en la Asamblea General los asociados hábiles convocados por el Consejo de Administración.

Igualmente, participarán en la Asamblea General los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, el Gerente y el personal administrativo que este considere necesario; así como el Revisor Fiscal y las personas que hayan recibido invitación especial del Consejo de Administración, en calidad de invitados o asesores.



ARTÍCULO 2. QUÓRUM. La asistencia de la mitad de los asociados hábiles convocados constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas; si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir una cooperativa.

Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior.

Si por fuerza mayor la Asamblea debe ser suspendida, el Presidente podrá reanudarla, pero en todo caso su duración total no podrá exceder de tres días hábiles.

PARÁGRAFO. El quórum será comprobado mediante informe que presente la Junta de Vigilancia, con base en la relación que deberá firmar cada uno de los asociados participantes al momento de la presentación, ante la mesa de registro, sin perjuicio de poder establecer un sistema electrónico del control de asistencia.

ARTÍCULO 3. INSTALACIÓN Y DIRECCIÓN PROVISIONAL. Verificado el quórum y hasta tanto sea elegida la Mesa Directiva de la Asamblea, esta será dirigida provisionalmente por el Presidente del Consejo de Administración, quien la instalará. En ausencia del Presidente, actuará el Vicepresidente u otro de los miembros principales, quien someterá a consideración el Orden del Día y el Reglamento de la Asamblea General Ordinaria Presencial.

ARTÍCULO 4. ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA. La Asamblea elegirá a un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario que podrá ser el mismo del Consejo de Administración o quien la Asamblea elija.

En caso de tener varios postulados, la elección se hará por mayoría simple, es decir, más de la mitad de los participantes presentes en el momento de la elección previa postulación de los candidatos. Podrán ser nombrados a estos cargos, cualquiera de los asociados presentes en la Asamblea presencial a excepción de los miembros de los órganos de vigilancia y fiscalización descritos en el Estatuto. Los miembros elegidos conforman la mesa directiva y dirigen las deliberaciones de la Asamblea.



ARTÍCULO 5. FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA. Serán funciones de la Mesa Directiva las siguientes:

1. Funciones del Presidente:

- a. El presidente será el director de la sesión de Asamblea.
- b. Dirigir y Coordinar el desarrollo de la reunión.
- c. Hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden que se le solicite.
- d. Ejercerá la autoridad interna en su desarrollo.
- e. Evitará que las discusiones se salgan del tema, haciendo respetar el tiempo asignado para cada intervención.
- f. Someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas.
- d. Designar las comisiones que sean necesarias para beneficio de la Asamblea.

2. El Vicepresidente desempeñará las mismas funciones del Presidente en sus ausencias, si las hubiere.

3. Funciones del Secretario:

- a. Leer la constancia de la comisión redactora del acta de la Asamblea anterior.
- b. Registrar el desarrollo de la Asamblea, de acuerdo con el Orden del Día.
- c. Leer la correspondencia dirigida a la Asamblea.

ARTÍCULO 6. DESARROLLO DE LA ASAMBLEA. El desarrollo de la Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Cooperativa se llevará a cabo de acuerdo con el Orden del Día aprobado por los Asambleístas y las normas legales y estatutarias que la regulan.

ARTÍCULO 7. ORDEN DEL DÍA. El Presidente declarará abierta la sesión y ordenará a la Secretaría dar lectura al proyecto de Orden del Día para su aprobación.

Aprobado el Orden del Día de la Asamblea General, se procederá de conformidad con el mismo. Toda alteración de dicho Orden del Día deberá estar plenamente justificada por el solicitante, la Asamblea será el órgano encargado de decidir si



aprobar o negar dicha solicitud, mediante votación de la mayoría absoluta de los presentes.

ARTÍCULO 8. PARTICIPACIÓN. Participarán con derecho a voz y voto los asociados hábiles convocados que se encuentren presentes en la Asamblea General Ordinaria presencial.

ARTÍCULO 9. USO DE LA PALABRA. El uso de la palabra deberá ser solicitado al Presidente de la Asamblea. Las intervenciones estarán sujetas a las siguientes reglas:

- a. Una persona no podrá hacer uso de la palabra por más de dos (2) veces sobre el mismo tema y cada intervención tendrá una duración máxima de dos (2) minutos.
- b. Se exceptúan de la regla anterior las mociones privilegiadas y las demás intervenciones concedidas por el Presidente, cuya duración será definida por este, prudencialmente.
- c. Cualquiera de los asociados hábiles con derecho a voz y voto podrá solicitar interpelación a quien se encuentre haciendo uso de la palabra, en forma directa, y este podrá concederla o negarla.

En ningún caso se podrá conceder más de una interpelación y esta tendrá una duración máxima de un (1) minuto.

ARTÍCULO 10. DERECHO A VOZ Y VOTO. Cada asociado hábil convocado tendrá derecho solamente a un voto por cada votación. Los asociados hábiles convocados no podrán delegar su participación en ningún caso y para ningún efecto.

En la Asamblea General Ordinaria tendrán derecho al uso de la palabra y al voto, las siguientes personas:

1. Con voz y voto los asociados hábiles convocados que se encuentran legalmente reconocidos por la Secretaría de la Asamblea General Ordinaria.

2. Tendrán derecho a voz pero no a voto, el Revisor Fiscal, los asesores e invitados a la misma, los cuales podrán intervenir, dar opiniones y conceptuar los temas, durante el proceso de celebración de la Asamblea, siempre y cuando el Presidente de la Asamblea se los permita.

ARTÍCULO 11. MOCIONES. Los asistentes con voz y voto tendrán derecho a presentar las siguientes mociones:

1. DE ORDEN: Cuando se considera que el orador se está desviando del tema o que la Asamblea no se está ciñendo al orden del día. De igual modo cuando se esté alterando el orden físico dentro del recinto. La moción de orden será acatada o rechazada por la Presidencia.
2. DE ACLARACIÓN: La podrá solicitar un participante a otro que está interviniendo en ese momento, a través de la Presidencia, con el único propósito de preguntar algo que no se ha entendido.
3. DE SUFICIENTE ILUSTRACIÓN: La podrá presentar cualquiera de los participantes cuando considera que el tema de discusión ha sido agotado.

El Presidente tendrá la obligación de someter a consideración de la Asamblea, en forma inmediata, la moción de suficiente ilustración, la cual deberá votarse.

ARTÍCULO 12. COMPORTAMIENTO. Los participantes deberán observar un buen comportamiento durante el transcurso de las deliberaciones, entendiéndose que será motivo de llamado de atención por parte de la Presidencia, la falta de respeto a cualquiera de las personas presentes.

ARTÍCULO 13. VOTO, MAYORÍAS DECISORIAS. Cada asociado hábil tendrá derecho solo a un (1) voto por cada votación, sin consideración a sus aportes económicos, antigüedad y sin discriminación o privilegios.

ARTÍCULO 14. TOMA DE DECISIONES. Las decisiones se aprobarán a través del siguiente método:



1. Voto electrónico: Las votaciones se realizarán por medio del sistema de voto electrónico, auditable, que podrá ser usado por cada uno de los asistentes presenciales a la Asamblea General de Asociados.

ARTÍCULO 15. COMISIONES. La Asamblea General tendrá para su normal desarrollo las siguientes comisiones:

1. De Revisión y Aprobación del Acta de la Asamblea.
2. De Escrutinios.

ARTÍCULO 16. COMISIÓN DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA. Con el propósito de facilitar la revisión y aprobación del acta de la Asamblea General de Asociados se nombrará una Comisión, la cual estará integrada por tres (3) Asociados hábiles que designará la Asamblea.

Esta Comisión tendrá como encargo revisar el acta preparada por el Secretario de la Asamblea, verificar que en ella se registren en forma fiel lo actuado y las decisiones adoptadas, y una vez constatado lo anterior, firmarla en asocio del Presidente y del Secretario de la Asamblea en señal de aprobación. Asimismo, deberá velar por el envío oportuno a la Supersolidaria, Cámara de Comercio y demás instituciones pertinentes, para los efectos legales.

ARTÍCULO 17. COMISIÓN DE ESCRUTINIOS. La Comisión de Escrutinios tendrá las siguientes funciones, sin perjuicio de poder desarrollar las mismas a través del voto electrónico:

1. Verificar que la votación se desarrolle de acuerdo con el Estatuto y los reglamentos.
2. Recepción y control de votos.
3. Conteo y clasificación de votos.
4. Certificar el resultado de las votaciones.
5. Informar a la Asamblea General del resultado de las votaciones.

ARTÍCULO 18. ACTA DE LA ASAMBLEA. De lo actuado en la Asamblea General se dejará constancia en el Acta, la cual será firmada por el Presidente y Secretario de la Asamblea, así como aprobada por los integrantes de la Comisión Revisora y Aprobatoria.



El acta de la reunión deberá contener, como mínimo: número de acta; tipo de asamblea (Ordinaria); fecha, hora y lugar de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano que convoca de acuerdo con el Estatuto; número de asociados convocados y número de asociados asistentes; constancia del quórum deliberatorio; orden del día; asuntos tratados; decisiones adoptadas y el número de votos a favor, en contra, en blanco o nulos; fecha y hora de la clausura, entre otros.

ARTICULO 19. VERIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS. La Junta de Vigilancia deberá cerciorarse que el desarrollo de la Asamblea General Ordinaria se ajuste a la ley, el Estatuto y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 20. FORMA DE LLENAR LOS VACÍOS. Los asuntos relativos al desarrollo de la Asamblea que no se encuentren expresamente indicados en este Reglamento se regularán por las normas universalmente aceptadas del régimen parlamentario.

Presidente
Asamblea General Ordinaria

Secretario
Asamblea General Ordinaria.

El presente Reglamento fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Asociados de **COOMTGI**, celebrada el 15 de marzo de 2024, tal como consta en el Acta de la misma fecha.